



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 056 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 ENE 2020¹

VISTO: Nº 056-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR con Reg. Doc. Nº 1460883 y Reg. Exp. Nº 1116319, el Informe Nº 007-2020/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, y demás documentación adjunta en siete (07) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley Nº 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Contrato Nº 144-2018/ORA, de fecha 10 de diciembre de 2018, procedente de la Adjudicación Simplificada Nº100-2018/GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Chanchara, suscribieron contrato para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la Institución Educativa Nº925 en el Centro Poblado de Chanchara, del Distrito de El Carmen, Provincia de Churcampa y Departamento de Huancavelica;

Que, de conformidad al Informe Nº007-2020/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, de fecha 14 de enero de 2020, el Arq. Edgar Ruiz Villar-Monitor de Obra, pone en conocimiento que en el Asiento Nº62 del Cuaderno de obra, el Ing. Juan José Mayaute Córdova-Residente de obra, hace constar la culminación de la obra al 100% llegando a la totalidad de las partidas ejecutas según expediente, así mismo el Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarias -Inspector de Obra, ratifica lo señalado por el residente de obra y solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, en esa misma línea, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe Nº 056-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, de fecha de recepción 15 de enero de 2020, comunica que la obra ejecutada por el contratista CONSORCIO CHANCHARA, ha culminado el 28 de diciembre de 2019 con los trabajos al 100%, conforme se encuentra plasmado en el asiento 62 del cuaderno de obra, que en ese sentido siendo necesario dar cumplimiento de la recepción de la obra, propone a los profesionales que integrarán el Comité de Recepción. A tal efecto, de conformidad con el Artículo 178º sobre la Recepción de la Obra y Plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se expide el presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº450-2019/GOB.REG.HVCA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 056 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 ENE 2020

de los Servicios de Educación Inicial de la Institución Educativa N°925 en el Centro Poblado de Chanchara, del Distrito de El Carmen, Provincia de Churcampá y Departamento de Huancavelica”, que estará integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE	Arq. Edgar Ruiz Villar	CAP. 5877
PRIMER MIEMBRO	Ing. Jhorch Antony Inga Jaime	CIP. 207179
SEGUNDO MIEMBRO	Arq. Rocío del Pilar Ochoa Quispe (DREH)	CAP. 11616
ASESOR	Arq. Vicente A. Cipriano Zacarias	CAP. 9332

ARTICULO 2°.- El Comité de Recepción cumplirá sus funciones acordes al Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y Miembros de la Comisión del Comité, al CONSORCIO CHANCHARA, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Mg Dimas R. Atiaga Castro
GERENTE GENERAL REGIONAL



CDTR/gem